CURSO: PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL

programa.docx

# Módulo I. Marco normativo en materia de Archivos y Transparencia.

Principales obligaciones en materia de organización y conservación de archivos.

Dirección General de Gestión de la Información y Estudios INAI



Propósito de las <u>Reformas al Artículo 6°</u>. en materia de gestión documental y archivos



Deber de los sujetos obligados de <u>documentar</u> todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.



Preservar sus documentos en <u>archivos administrativos</u> actualizados.



Publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la <u>información completa y actualizada</u> sobre el ejercicio de los recursos públicos.



El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad especializada en materia de archivos para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos, que determine las bases de organización y funcionamiento del SNA.

D.O.F. 7-02-2014





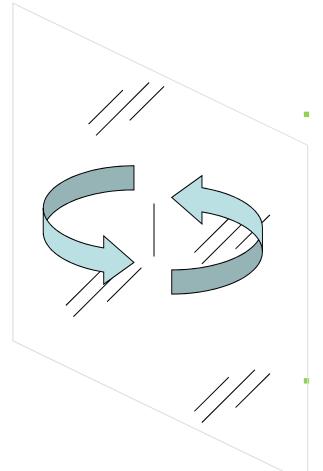






#### Las dos dimensiones de la Transparencia

 El derecho de los ciudadanos a preguntar.



La obligación de los sujetos obligados a contestar y a proporcionar información de su actividad sistemáticamente.

Información que se localiza en fuentes documentales (archivos).



#### Ley General de Transparencia

#### **Objetivos:**

- Art. 18
- Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto** que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

- Art. 24
- Los sujetos obligados deberán constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental.





#### Artículo 31 de la LGTAIP Atribuciones del Sistema Nacional de Transparencia en materia de Gestión Documental

Coadyuvar en la elaboración y difusión, entre los sujetos obligados, de los criterios para la sistematización y conservación de archivos.

Establecer **políticas para la digitalización** de la información pública en posesión de los sujetos obligados y el uso de tecnologías de la información.

Fracción V

Fracción VIII



Fracción VII

Fracción VI

Diseñar políticas para la organización, clasificación, conservación y accesibilidad de la información pública.

Contribuir a la implementación de la **Plataforma Nacional de Transparencia**.





Órganos Garantes













#### Lineamientos para la organización y conservación de los archivos

(SNT)

**DOF 4 DE MAYO 2016** 



#### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto:

Establecer las **políticas y criterios** para la <u>sistematización</u> y <u>digitalización</u>, así como para la <u>conservación</u> de los archivos en posesión de los sujetos obligados.

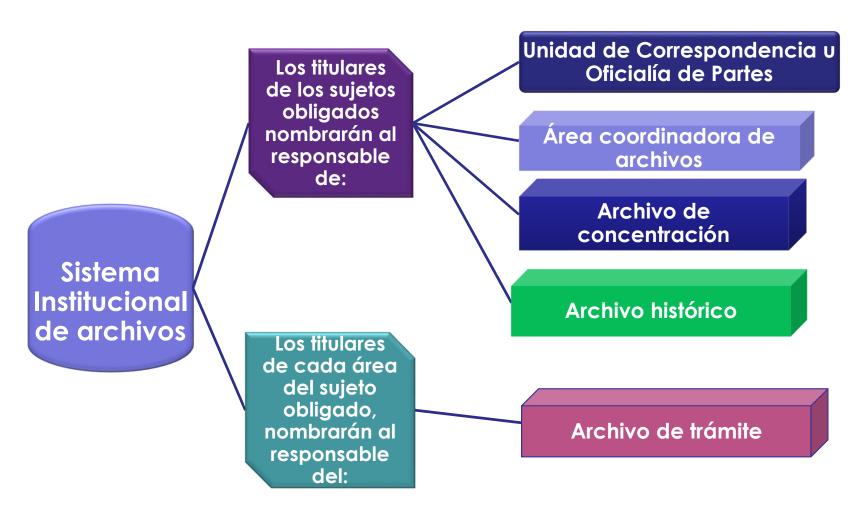
#### Ámbito de aplicación:

Corresponde a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la LGTAIP:

- Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,
- Órganos autónomos,
- Partidos políticos,
- Fideicomisos y fondos públicos,
- Cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación,
- Entidades Federativas y los municipios.

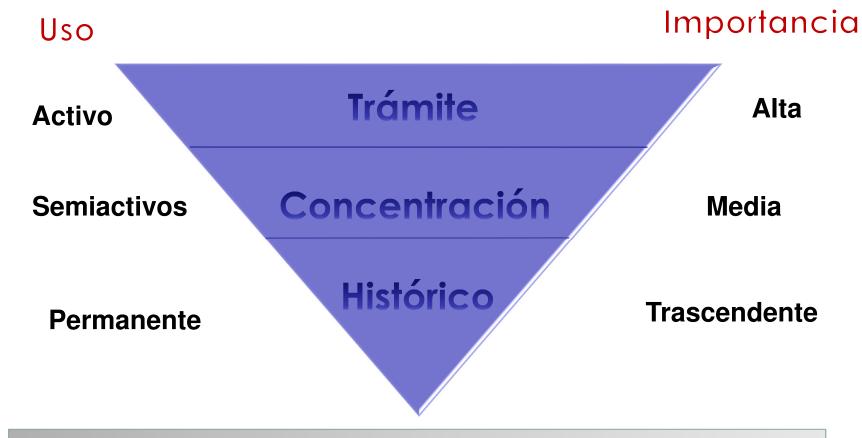


#### II. CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN Del Sistema Institucional de Archivos





## II. CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN De la gestión documental



"No necesito saber todo. Tan sólo necesito saber donde encontrar lo que me haga falta, cuando lo necesite".

A. Einstein



#### De los Instrumentos de Consulta y de Control Archivístico

Los sujetos obligados, deberán asegurarse de que se elaboren los instrumentos de consulta y control que propicien la organización, conservación y localización expedita de sus archivos administrativos, por lo que deberán contar al menos con lo siguiente:

- El catalogo de serie documental;
- II. El cuadro general de clasificación archivística;
- III. El catálogo de disposición documental;
- IV. Los inventarios documentales:
  - a. General,
  - b. De transferencia,
  - c. De baja; y
  - v. La guía simple.



#### II. CRITERIOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN Gestión documental

Los
instrumentos
de control y
consulta
archivística

Elaborados
por el
Responsable
del área
coordinadora
de archivos,
con la
colaboración
de los
responsables
de los
archivos de
trámite,
concentración
e histórico

Cuadro general de clasificación archivística

Catálogo de disposición documental (CADIDO)

Inventarios documentales:
a) Generalb) De transferenciac) De baja

Guía de archivo documental



#### **TRANSITORIOS**

Los sujetos obligados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos tendrán:

30 días

12 meses

18 meses

24 meses

Programa anual de desarrollo archivístico para el ejercicio de 2017

Designar responsables de las áreas, instancias y unidades del Sistema Institucional de Archivos

Implementación del Sistema Institucional de Archivos.

Elaborar los instrumentos de control y consulta archivísticos.



#### **TRANSITORIOS**

Los sujetos obligados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos tendrán:

30 días

12 meses

18 meses

24 meses

Contar con un grupo interdisciplinario

Establecer políticas de gestión documental electrónica, guarda y custodia y políticas de protección de datos.

Establecer un Programa de Preservación Digital.

Instrumentación del sistema de administración de archivos y gestión documental



#### **TRANSITORIOS**

Los sujetos obligados a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos tendrán:

**Décimo.** Hasta en tanto el Sistema Nacional establezca los Lineamientos para la implementación de la Plataforma Nacional y ésta entre en operación, los presentes lineamientos se deberán publicar en los sitios de internet de los integrantes de dicho sistema.

Décimo primero. Para los <u>municipios con una población menor a</u> 70,000 habitantes, deberán cumplir con las obligaciones de los <u>presentes Lineamientos, de conformidad con sus posibilidades</u> <u>presupuestarias</u> hasta en tanto el Sistema Nacional emita los lineamientos, mecanismo y criterios a los que hace referencia el Décimo Transitorio de la Ley.



#### Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas



Periódico Oficial No. 235 del 4 de mayo de 2016



Art. 49

Los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable;

[...]

VIII. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, atribuciones, funciones, actividades, competencias u obligaciones.







Todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualiza de manera regular y permanente las siguientes obligaciones:

[...]

XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.







10 de noviembre 2016